

ANUNCIO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA RECABAR LA OPINIÓN DE SUJETOS Y ORGANIZACIONES MÁS REPRESENTATIVAS POTENCIALMENTE AFECTADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL BORRADOR DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS ZONAS DE BAJAS EMISIONES DE ALGECIRAS

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, con fecha 13 de enero de 2022 ha dictado Decreto de Alcaldía nº 255, cuyo contenido es el siguiente:

Dada cuenta del compromiso municipal con la promoción de la movilidad sostenible, menos contaminante y más respetuosa con el medio ambiente, de tal forma que permita que sus vecinos puedan disfrutar de una calidad del aire más limpio y de una ciudad más silenciosa unido con lo establecido en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, la cual en su artículo 14.3 prescribe que los municipios de más de 50.000 habitantes, como es el caso de Algeciras, tienen que adoptar antes de 2023 planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, al menos, el establecimiento de zonas de bajas emisiones antes de 2023.

Considerando que este municipio dispone de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible cuya aprobación definitiva fue con fecha 17/06/19 (publicado en BOP Cádiz nº 143 de fecha 29 de julio de 2019) y actualizado posteriormente con fecha 01/07/21 (publicado en BOP Cádiz nº 152 de fecha 10 de agosto de 2021).

Considerando igualmente lo estipulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y más concretamente en su punto 1, donde se establece la obligatoriedad con carácter previo a la elaboración del proyecto del reglamento y ordenanza en este caso, la sustanciación de una consulta pública, a través del portal web de esta administración para, en todo caso, recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a.- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b.- La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c.- Los objetivos de la norma
- d.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Y teniendo en cuenta que el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley

C/ Regino Martínez n.º 16, 2ª Planta
11201 Algeciras
Tfno.- 956672700

Código Seguro de Verificación	IV7CQGCGNGFXJVREYCD4E45XHK4	Fecha	18/01/2022 12:03:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ROS (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7CQGCGNGFXJVREYCD4E45XHK4	Página	1/3





7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 1 de julio, de Autonomía Local de Andalucía.

Que la presente iniciativa reglamentaria no vulnera la Constitución o las leyes ni regula aquellas materias que la Constitución o los estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Tampoco vulnera los preceptos de otras de rango superior, cumpliendo con los principios de necesidad y eficacia, ya que:

- Está justificada por una razón de interés general en mejorar la calidad de vida de los ciudadanos para reducir la contaminación atmosférica a través del control y restricción del acceso de los vehículos a las zonas con más flujo de tráfico con el fin de mejorar la calidad del aire, promover la movilidad sostenible y reducir la contaminación ambiental.

- Los fines y objetivos perseguidos son avanzar hacia reducción de las emisiones a la atmósfera provocadas por el tráfico rodado y mejorar así la calidad del aire que respiran los ciudadanos.

- Es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los citados fines.

Que la presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios y cumple con el principio de seguridad jurídica, ya que se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Que la presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de transparencia ya que el Ayuntamiento posibilita el acceso, sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Que la presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de eficiencia, ya que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Esta ALCALDÍA, en uso de las atribuciones que están conferidas en el artículo art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local **RESUELVE**:

PRIMERO.- Iniciar el trámite para la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Zonas de Bajas Emisiones de Algeciras.

C/ Regino Martínez n.º 16, 2ª Planta
11201 Algeciras
Tfno.- 956672700

Código Seguro de Verificación	IV7CQGCGNGFXJVREYCD4E45XHK4	Fecha	18/01/2022 12:03:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ROS (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7CQGCGNGFXJVREYCD4E45XHK4	Página	2/3





SEGUNDO.- Que con carácter previo a la elaboración de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Zonas de Bajas Emisiones de Algeciras, por parte de este Ayuntamiento se sustancie consulta pública a través de la web municipal para recabar la opinión de sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la misma por un plazo de **VEINTE DÍAS** desde la publicación.

En Algeciras al día de la fecha de la firma electrónica

EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE MOVILIDAD URBANA

C/ Regino Martínez n.º 16, 2ª Planta
11201 Algeciras
Tfno.- 956672700

Código Seguro de Verificación	IV7CQGCNGFXJVREYCD4E45XHK4	Fecha	18/01/2022 12:03:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ROS (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7CQGCNGFXJVREYCD4E45XHK4	Página	3/3

